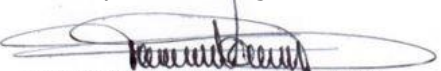


CONSTANCIA SECRETARIAL: se informa a la señora Juez, que el apoderado de la parte demandante solicita comisionar a la Oficina de Comisiones Civiles de Tuluá, para la entrega del bien inmueble objeto de la sentencia. Queda para proveer.


FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0067
PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00302-00
Enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la petición del apoderado de los Demandantes en este Proceso Reivindicatorio de comisionar para la entrega del inmueble con **M.I. No. 384-18220** a cargo del Demandado-**SVEN MARTIN BERG VARGAS**-.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que en la **Sentencia No. 022 del 23 de Noviembre de 2021**, se ordeno en el **Numeral Segundo**, "*... al Demandado-SVEN MARTIN BERG VARGAS a restituir a los señores BETILDE GRUESO VARGAS, OMEIDA GRUESO VARGAS, LUIS EMERITO GRUESO VARGAS y ROBERTULIO GRUESO VARGAS en calidad de dueños,...*" dentro de los **diez (10) días** siguientes a la ejecutoria de la presente decisión el inmueble objeto del proceso. Razones por las que es procedente comisionar a la Alcaldía Municipal de Tuluá (V), para la entrega del bien con **M.I. No. 384-18220**, toda vez, que el plazo concedido, se encuentra más que vencido; y la solicitud de entrega se hizo dentro de los treinta (30) días previstos en el Art. 308 del Código General del Proceso. Decisión que se **notifica por estado**.-numeral 1 Art. 308 C.G.P.-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE

1º.- COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Tuluá Valle para que practique la diligencia de Entrega del inmueble con **M.I. No. 384-18220**, ubicado en la **Calle 27 No. 11-29-hoy- Calle 26A No. 11 -29, Barrio Bolívar de Tuluá**, a favor de los señores **BETILDE GRUESO VARGAS, OMEIDA GRUESO VARGAS, LUIS EMERITO GRUESO VARGAS y ROBERTULIO GRUESO VARGAS**, y a cargo del señor **SVEN MARTIN BERG VARGAS**, facultándolo entre otras, para subcomisionar, señalar hora y fecha de la diligencia. **Insértese y anéxese lo necesario. Advertir a los peticionarios que, para la práctica de la diligencia de entrega, deberán allegar los documentos donde conste los linderos del bien.**

2º.- NOTIFICAR esta decisión a las partes por estado.-Numeral 1 del Art. 308 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

JCM